

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA</b>	<b>Código</b>	PR-GAJ-015
		<b>Versión</b>	1
	<b>FORMATO: ACUERDO</b>	<b>Página</b>	1 de 2

**ACUERDO No. 07**

(Octubre 21 de 2015)

Por medio del cual se deroga el acuerdo Número 022 de 27 de Diciembre de 1999 y se expide un nuevo Acuerdo por el cuál se establece el valor de las matrículas y otros servicios que presta la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

Haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Acuerdo No 010 del 21 de Diciembre 2005 (Estatutos Generales) en su artículo 14 denominado: “Funciones del Consejo Directivo” numeral 14 “Fijar los derechos pecuniarios y complementarios que deba cobrar la Institución”.

Que mediante resoluciones 71001804 y 2543, las secretarias de Educación Municipal y Departamental, otorgaron a la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima por el termino de 5 años el registro de los programas.

- Plan de Formación Sinfónica
- Plan de Formación Música Popular
- Plan de Formación Música Tradicional
- Plan de Formación en Ballet Clásico ( programa Académico)

Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante establecer los mecanismos que permitan fijar los porcentajes de pago de las matrículas de los estudiantes de la Escuela de Música, de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V), mecanismo que fue establecido en el acuerdo 022 del 27 de Diciembre de 1999, “establecer el valor de las matrículas, pensiones y otros servicios que presta la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima”.

En razón a lo anterior;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** El valor de la matrícula semestral para los programas de formación, ofrecidos por la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima, será el equivalente al 63.6 % del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijar el valor de la matrícula semestral del programa personalizado, equivalente al 54.31% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar el valor de la matrícula semestral del programa Instrumento - Teoría, equivalente al 58.9% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 4º.-** Fijar el valor de la matrícula semestral de los talleres de Guitarra, canto, violín, equivalente al 38.7% del S.M.L.M.V.



	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA</b>	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	<b>FORMATO: ACUERDO</b>	Página	2 de 2

Del Acuerdo No.07 de 2015 – Consejo Directivo – Valor de la matrícula y otros servicios de la Escuela de Música

**ARTÍCULO 5º.-** Fijar el valor de la matrícula semestral de los talleres de teclado y percusión, equivalente al 41.9% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 6º.-** Fijar el valor de la matrícula semestral de los ensambles (JAZZ; ORQUESTA, COROS, ESTUDIANTINA Y/O BANDA), equivalente al 31.0% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 7º.-** Fijar el valor del Carné de los estudiantes nuevos y/ de aquellos que lo pierdan, correspondiente al 1.24% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 8º.-** Fijar el valor de las certificaciones, constancias y permisos solicitadas por estudiantes, padres y/o acudientes, correspondiente al 1.08% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 9º.-** Fijar el valor de la matrícula semestral del programa de Ballet, equivalente al 62.85% del S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 10º.-** Fijar el valor del curso de vacaciones musicales, que se realizan en la temporada de receso escolar estudiantil, equivalente al 26.3% del S.M.L.M.V.

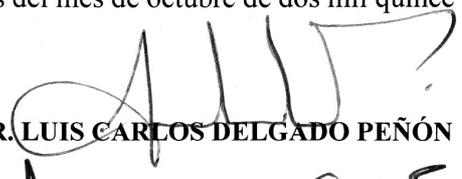
**ARTÍCULO 11º.-** Los valores a pagar por los servicios y/o matrículas de la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima, se aproximaran a la unidad de cien más próxima.

**ARTICULO 12º.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

  
DR. LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN

LA SECRETARIA,

  
DRA. HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO